



**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 265/23, de 25 de enero)**

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 9878/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD, DE UNA PLAZA DE “EDUCADOR/A SOCIAL” (RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2020).**

Por Resolución nº 265/23, de 25 de enero, se procede a modificar la Resolución 9878/22, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social (reserva a personas con discapacidad física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020), siendo ésta del siguiente tenor literal;:

“Aprobadas por Resolución nº 9878/2022, de 28 de diciembre, las Bases Específicas que regirán la convocatoria para la provisión, por el Turno de Discapacidad, de una plaza de Educador/Educadora Social (reservada a personas con discapacidad física o sensorial), vacante en la plantilla del Personal Funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2020), se ha emitido por el Servicio de Personal, en fecha de 10 de enero de 2023, informe en el que se manifiesta haberse detectado en dicha Resolución, error material respecto a la valoración de la experiencia profesional recogida en el apartado a) de la Fase de Concurso, así como respecto a la fórmula para la obtención de la calificación definitiva incluida en el apartado “Puntuación Final”, estimando la procedencia de la corrección del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

**ÚNICO.- Modificar** la Resolución N.º 9878/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Específicas que regirán la convocatoria para la provisión, en Turno de Discapacidad, de una plaza de Educador/Educadora Social (reservada a personas con discapacidad física o sensorial), vacante en la plantilla del Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020), en los siguientes términos:

Respecto a la valoración de la experiencia profesional recogida en el apartado a) de la Fase de Concurso, **donde dice:**

“Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos...”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UwjBzn/N/nY0p5yyKZ5w9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 14:51:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwjBzn/N/nY0p5yyKZ5w9w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwjBzn/N/nY0p5yyKZ5w9w==</a>		



**Debe decir:**

“Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos...”

Respecto a la fórmula para la obtención de la calificación definitiva incluida en el apartado “Puntuación Final”, **donde dice:**

“La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: [(ejercicio 1 + ejercicio 2+ ejercicio 3)\*0,60] + (concurso\*0,40)”

**Debe decir:**

“La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: [(ejercicio 1 + ejercicio 2+ ejercicio 3)/3\*0,60] + (concurso\*0,40)”»”.

***Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.***

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UwjBzn/N/nY0p5yyKZ5w9w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2023 14:51:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwjBzn/N/nY0p5yyKZ5w9w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwjBzn/N/nY0p5yyKZ5w9w==</a>		

